



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N°500-205-2021.

DECRETO N° 2893 -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.213 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.213 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares e importes de las mismas;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijense, a partir del 1° de febrero de 2021, los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Establézcanse los nuevos montos correspondientes a las asignaciones familiares conforme se detalla a continuación:

- Cónyuge: \$200
- Matrimonio (por única vez): \$ 5.000
- Nacimiento (por única vez): \$ 3.000
- Adopción (por única vez): \$ 4.000

ARTICULO 3°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

2893

-HF-

ARTICULO 4°: Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 5°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 6°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N° **2893** -HF-

ANEXO

ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO

FEBRERO 2.021

CONCEPTO ASIGNACIÓN	TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	TRAMO IV
	Hasta 26.820,00	De 26.820,01 a 34.853,00	De 34.853,01 a 42.395,00	Superior a 42.395,00
Prenatal	\$ 3.200,00	\$ 1.964,00	\$ 1.164,00	\$ 582,00
Hijo	\$ 3.200,00	\$ 1.964,00	\$ 1.164,00	\$ 582,00
Tenencia/Tutela	\$ 3.200,00	\$ 1.964,00	\$ 1.164,00	\$ 582,00
Menor a Cargo	\$ 3.200,00	\$ 1.964,00	\$ 1.164,00	\$ 582,00
Hijo , Menor o Familiar a cargo discapacitado	\$ 12.800,00			



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR